RESOLUCIÓN NÚMERO 1820 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA No. MQ – SA-SI-032 DE 2025.

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la resolución No. 1528 de 27 de diciembre de 2024, y con fundamento General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*."

Que la Secretaría de Educación solicitó adelantar el proceso de selección de subasta inversa para contratar el objeto correspondiente a: "***ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DESTINADO A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.***", para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto

pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, la Alcaldía de Quibdó, procedió a publicar el día 13 de noviembre de 2025, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de selección de subasta inversa No. MQ – SA-SI-032 DE 2025, cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DESTINADO A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ".***

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de selección de subasta inversa No. MQ – SA-SI-032 DE 2025, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($330.393.046)**

Que, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el (los) siguiente (s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA:

- **CDP No. 1844 del 25 de agosto de 2025 por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.01.15, *"Formular e implementar estrategias para mejorar la calidad y el acceso a la educación preescolar, básica y media".*

- **CDP No. 2525 del 22 de octubre de 2025 por el valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($189.395.971),** con rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.22.01.12, *"Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media – Atención a Población con Discapacidad"; y* 2.3.2.02.02.009.22.01.14, *"Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media – Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes".*

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de **SUBASTA INVERSA NO. MQ-SA-SI-032 DE 2025,** no se presentaron observaciones.

Que, teniendo en cuenta las solicitudes a MiPymes presentadas durante el termino establecido en el cronograma, la entidad limito el proceso de selección **No. MQ – SA-SI-032 DE 2025,** a MiPymes territoriales, a través de aviso de limitación debidamente publicado.

Que, Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y

con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "**2. *Selección abreviada***. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*".

Que, el documento pliego de condiciones definitivos, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43543789&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe, mediante acto administrativo de carácter general y de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de Quibdó,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de subasta inversa **No. MQ – SA-SI-032 DE 2025**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y PEDAGÓGICO DESTINADO A FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL NIVEL DE BÁSICA PRIMARIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL***

RESOLUCIÓN NÚMERO 1820 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

MUNICIPIO DE QUIBDÓ" con presupuesto oficial por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($330.393.046)** y con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 1844 del 25 de agosto de 2025 por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.22.01.15, "Formular e implementar estrategias para mejorar la calidad y el acceso a la educación preescolar, básica y media" y el CDP No. 2525 del 22 de octubre de 2025 por el valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($189.395.971), con rubros presupuestales 2.3.2.02.02.009.22.01.12, "Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media – Atención a Población con Discapacidad"; y 2.3.2.02.02.009.22.01.14, "Asegurar a la población estudiantil del municipio de Quibdó desde el nivel preescolar hasta la media – Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso está limitado a MiPymes territoriales, domiciliadas en el Departamento de Chocó

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente proceso de Selección de Subasta Inversa **No. MQ – SA-SI-032 DE 2025,** los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía de Quibdó convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa a los siguientes funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Quibdó como miembros del comité asesor y evaluador, así:

REQUISITOS	FUNCIONARIO O CONTRATISTA
Requisitos jurídicos	VICTOR FLOREZ MOSQUERA / Contratista secreta General
Requisitos técnicos	YEINER GARCIA MARIN / Contratista Secretaria General
Requisitos financieros	DORIS ANTONIA AGUILAR PINILLA / Contratista Secretaria General
Requisitos económicos	NESTOR LIBARDO RODRIGUEZ / Contratista

RESOLUCIÓN NÚMERO 1820 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025

	Secretaria General

PARÁGRAFO: La designación de los miembros del comité evaluador del presente proceso de selección podrá variar de ser considerado necesario por parte del ordenador del gasto, previa delegación y notificación mediante memorando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO. La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Quibdó; a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHALMER AUGUSTO LONDOÑO PALACIOS
Secretario General (E)

Proyectó: Víctor Flórez Mosquera
Cargo: Profesional – Grupo de contratación.
Dependencia: Oficina de contratación
Firma:

Revisó: Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Coordinador- Grupo de contratación.
Dependencia: Oficina de contratación
Firma:

V/Bueno: Jhalmer Augusto Londoño Palacios
Cargo: Secretario General (E)
Dependencia: Secretaria General
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.